

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 SEP 2008

VISTO:

La Ley Nº 6010, modificatoria de su similar Nº 1276-t.v.-; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen escalafonario vigente, con anterioridad a las modificaciones introducidas por la citada Ley, se sustentaba en la evaluación de los cargos a través de un sistema de asignación de puntaje;

Que a tal efecto, era de aplicación el Manual de Evaluación y Escalafonamiento de cargos, aprobado por Decreto Nº 3306/69, donde se definían catorce factores de evaluación de las funciones, con sus respectivos grados y puntajes;

Que de la evaluación de la naturaleza, complejidad y jerarquía de las funciones surgía la categoría, denominación, apartado, grupo y puntaje asignado al cargo;

Que la nómina de los cargos, identificados conforme lo enunciado en el Considerando precedente, con el agregado del código y el puntaje asignado por factor, constaba en el Manual de Cargos aprobado por Decreto Nº 2396/70 y sus modificatorias;

Que dicha ubicación escalafonaria, acreditaba el sueldo básico y la compensación jerárquica si correspondiera, a percibir por los agentes;

Que por otra parte, la asignación de bonificaciones complementarias se sustentaba en la mayoría de los casos en el análisis de los diferentes aspectos del cargo, sus funciones, su exigibilidad horaria y la evaluación asignada al factor conocimiento;

Que dicho sistema escalafonario ha perdido coherencia, validez y resulta inaplicable en virtud a las modificaciones introducidas por la Ley 6010, disponiendo el reagrupamiento de cargos de diferentes puntajes dentro del mismo nivel remunerativo;

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto, a partir del 01 de noviembre de 2007, los Decretos Nº 3306/69 y 2396/70, con sus correspondientes modificatorias.

ARTICULO 2º: Reubicar, a partir del 01 de noviembre de 2007, escalafonariamente al personal de la planta permanente comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 1276 "de ..." t.v., según lo establecido en el Artículo 6º de la Ley Nº

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION. CONTROL Y ASESORIA LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. Nº 053/07 SGC
GOBERNADOR

Ing. OMAR V. FINE JUD.
Ministerio de Infraestructura,
Obras, Servicios Públicos
y Medio Ambiente

6010, en la categoría, apartado y grupo que le corresponde conforme a la equivalencia dispuesta en el Anexo II de la citada Ley. Quedarán sin efecto en consecuencia, los códigos, denominaciones de cargos, grupos y puntajes vigentes con anterioridad al 31/10/07 en los sistemas escalafonarios, remunerativos y presupuestarios aplicables a dicho personal.

ARTICULO 3º: Las Bonificaciones que deban asignarse con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, cuyas reglamentaciones hagan referencia, a efectos de su otorgamiento, a denominaciones de cargos, grupos, códigos o cualquier otro concepto escalafonario dejado sin efecto en la presente normativa, por aplicación de la Ley N° 6010, serán otorgadas en función al resto de los requisitos que en ellas se prevén y a los fundamentos que respaldan la existencia de la bonificación en cuestión.

ARTICULO 4º: Las denominaciones, jerarquía, misión y funciones, autoridad y dependencia de los cargos jerarquizados, continuarán definiéndose con la aprobación o modificación de las estructuras orgánicas pertinentes, por Decreto o Resolución, según corresponda. Similar instrumento requerirá su asignación a determinado agente.

Los agentes que a la fecha de emisión del presente Decreto posean funciones asignadas, orgánica o funcionalmente, mantendrán las mismas responsabilidades que le son inherentes, mientras no se emita instrumento legal disponiendo lo contrario.

ARTICULO 5º: La Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública será el órgano de interpretación del presente Decreto, que tendrá vigencia a partir del 01/11/07.

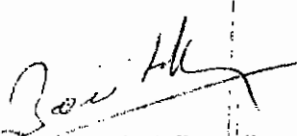
ARTICULO 6º: La Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, deberá adecuar las estructuras presupuestarias de cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados, conforme lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 7º: Derógase, a partir del 01 de noviembre de 2007, todo lo que se opone al presente instrumento legal.

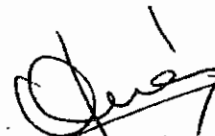
ARTÍCULO 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N°

3259


Dr. Juan Carlos Bacileff Ivanoff
Vicegobernador de la Provincia del Chaco
En ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ing. OMAR V. ANTE
Ministro de Infraestructura
Obras, Servicios Públicos
y Medio Ambiente

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
COM. CONTROLOR Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 068/07 SGO
GOBERNACION